

ENTIDADES LOCALES Y CRISIS DE UCRANIA: INFORMACIONES Y RECOMENDACIONES

(15 de marzo de 2022)

La FNMC envió recientemente a las entidades locales un documento con información y recomendaciones en relación con la crisis de Ucrania, la llegada de personas de esa nacionalidad y la mejor forma de suministrar ayuda tanto desde el ámbito de la Administración Local como el de los particulares.

Se actualiza ahora el documento con la información que se ha recibido hasta el momento.

MARCO JURÍDICO

La Unión Europea ha activado la Directiva de Protección Temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

En España, el Real Decreto 1325/2003 regula este régimen y, el pasado 10 de marzo, el BOE publicó la Orden PCM/169/2022 por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania y la Orden PCM/170/2022 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 (...) a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España. *(Las dos órdenes citadas se adjuntan en junto con este documento en el presente correo).*

La protección temporal otorga los siguientes derechos:

- Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y ajena de un año de duración, prorrogable a dos.
- Acceso a la educación, formación profesional.
- Ayuda social y alojamiento adecuado.
- Atención médica.

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN TEMPORAL PARA DESPLAZADOS DE UCRANIA (El siguiente texto ha sido facilitado por la Delegación del Gobierno de España)

Ya se encuentra aprobado, publicado, y en vigor, el procedimiento de protección temporal para desplazados de Ucrania, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros que concreta el alcance de esta medida en las normas citadas en el apartado anterior.

Cabe señalar el alcance de aplicación de la Decisión de ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal se extiende y amplía, además de las categorías previstas en la propia Decisión (nacionales ucranianos que residían en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022, apátridas y nacionales de terceros países distintos de Ucrania que gozaran de protección internacional o una protección equivalente en Ucrania antes del 24 de febrero de 2022, y miembros de las familias de estas categorías) a las siguientes personas que puedan encontrar refugio en España:

- 1) Nacionales ucranianos que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24 de febrero de 2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 2) Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente u otro tipo como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.
- 3) Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 de febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
- 4) Miembros de las familias de las personas a que se refiere los apartados 1 y 2 en los siguientes términos:
 - a) al cónyuge o su pareja de hecho;
 - b) a sus hijos menores solteros o de su cónyuge, sin distinción en cuanto a si nacieron dentro o fuera del matrimonio o fueran adoptados;
 - c) otros parientes cercanos que vivieran juntos como parte de la unidad familiar en el momento de las circunstancias relacionadas con la afluencia masiva de personas desplazadas y que dependieran total o principalmente de ellos.

NOTIFICACIÓN DE PLAZAS PARA LA ACOGIDA DE PERSONAS REFUGIADAS

La FNMC remitió un correo a los ayuntamientos en el que se informaba de los contactos mantenidos con la Dirección General de Políticas Migratorias. Dicha Dirección acordó con el Ministerio centralizar en Navarra la información de las ofertas de plazas de alojamiento que pudieran realizar las entidades locales para su envío a dicho Ministerio. En la comunicación de

la Federación a las entidades locales se adjuntó una ficha para las citadas notificaciones y el enlace de la Dirección General a la que debía enviarse.

El correo de la Federación puede enviarse de nuevo a quienes lo soliciten.

Ahora, el Gobierno de Navarra ha puesto en marcha, con Cruz Roja, el Centro de Atención a la Emergencia de Ucrania en Navarra. La notificación de plazas y cualquier incidencia o consulta puede comunicarse al mismo en la siguiente dirección:

emergencia.ucrania@navarra.es

Tfno: 848 421971

Los particulares que deseen ofrecer plazas de alojamiento o cualquier otra cosa o realizar consultas deben dirigirse también al mismo.

NOTIFICACIÓN DE LLEGADA DE PERSONAS DE UCRANIA AL MUNICIPIO

La llegada de personas de Ucrania por cualquier medio debe notificarse al mismo centro señalado en el punto anterior. Se pide a las entidades locales que le trasladen esa información.

Es muy importante que cada persona de Ucrania que llega a Navarra conozca sus derechos y se ponga en contacto con el Gobierno de Navarra o Cruz Roja. El Ayuntamiento puede colaborar en esta gestión.

EMPADRONAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES

Los ayuntamientos deben empadronar a las personas que llegan a su municipio. Se recomienda también la atención en los servicios sociales y promover su incorporación a la vida de la localidad y a los servicios municipales (educativos, culturales, deportivos, etc. (en un documento de Unicef remitido recientemente se establecen pautas y consejos para las personas que llegan y especialmente para los niños).

CÓMO AYUDAR

La Federación Navarra de Municipios y Concejos se adhiere al documento consensuado el pasado viernes por el Gobierno de Navarra y las ONGD sobre la forma de realizar las donaciones. Dicho documento se reseña en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/3Cj5aPr>

Por otra parte, las ONGD que están sobre el terreno a efectos de canalizar las ayudas de las entidades locales y los particulares se detallan en los siguientes enlaces:

- Coordinadora de ONGD: <https://coordinadoraongd.org/2022/03/como-apoyar-a-las-ongd-espanolas-en-ucrania/>
- Cruz Roja y la Media Luna Roja y del Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/donate/crisis-en-ucrania>

- OCHA (Oficina de Coordinación para Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas). Contribución a través del Fondo Humanitario para Ucrania: <https://www.unocha.org/ukraine/about-uhf>
- ACNUR (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados): https://eacnur.org/es/crisis-ucrania?UTM_source=abtasty&utm_medium=bubble

En todo caso, se recomienda que las donaciones se hagan en metálico a las entidades con presencia en el terreno y no en forma de productos diversos que deban trasladarse a la zona y que podrían generar problemas de logística (tal y como se indica en el documento acordado por el Gobierno cuyo enlace aparece al principio de este apartado).

Se pide también encarecidamente que no se viaje a la zona de conflicto.

RECOMENDACIONES E INFORMACIÓN OFICIAL

El siguiente enlace de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID): Incluye información oficial y recomendaciones diversas sobre la crisis:

<https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sala%20de%20Prensa/Tus%20campa%C3%B1as/Ucrania.aspx>

A su vez, el Gobierno de España ha activado En el formulario de consultas <https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG> una "oficina" llamada "1 Consultas Ucrania" a través de la cual llegaran todas las consultas sobre desplazados ucranianos.

Por su parte, la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra ha publicado el *documento de preguntas y respuestas sobre la emergencia en Ucrania que se adjunta también en el correo presente.*